

de mil ochocientos treinta y tres; para lo cual se di-
nicio de licencia de los Señores D. Juan Maria Brindos
go Regidor Primero del mismo y Regente de la C. de Justicia
con ordinario de Dna. Luisa yerno tal el presente de
esta corporacion, D. Simón Carda y Carda y D. José Val
dibios Manzanera Regidor de Dna. Ayuntamiento y
D. Benito María Corral y suate perpetuo de Dna. Cor-
poracion; y juntos con forma de Consejo Justicia
y Regimiento acordaron y trataron lo siguiente
En este Ayuntamiento de hoy presente Blas Corra-
les y Pedro. María con otros de esta villa que
juntos de f. por la licencia del voto f. de ella
esta villa de trata de cesar en tal estado
cantidad de f. no deca; y en tal punto
de f. de la villa de no sea perjudicial de
acuerdo; f. de la villa pendiente escrito para
f. en tal estado como f. de tal en igual
caso de deca en tal forma para
estas proficiones

Se ha visto en este Ayuntamiento una cédula
del Sr. Intendente subdelegado de Propios y arbit-
rio de la Provincia de Murcia susca. Dile y otros
del actual ind. imeta el Sr. Dn. de esta villa
iones de Ayuntamiento; previniendo f. de la villa
bien permitida las propuestas p. de la villa
diato f. de la villa por duplicado, testimonio de
sin la mano de Dn. de la villa de la villa; y
en su consecuencia acordaron demanifiada
otro. Anot Intendente f. con de tal tiempo de
permiso del Sr. Alcalde Mayor de la villa
de Cartagena como sus Realings mas